

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, el 1 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, 408/20 y 459/20 y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, 121/20, 133/20 y 168/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia exigió por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que adhiriendo a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Rector ha convocado en reiteradas oportunidades al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20 y 168/20.

Que en atención al importante crecimiento de casos de COVID-19, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y contagio del virus, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual se ha prorrogado a través de los DNU 325/20,

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 11 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180

355/20 y 408/20, disponiéndose en este último la prórroga del aislamiento hasta el día 10 de Mayo de 2020.

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, entre otras, al “Personal de Salud” y a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que en atención al aislamiento establecido y teniendo en cuenta la suspensión de las actividades académicas presenciales dispuesta por la Universidad, se recomendó en Resoluciones 104/20, 121/20, 133/20 y 168/20 el desarrollo de modalidades virtuales de enseñanza, para las cuales la Institución cuenta con los recursos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos de los cuales el campus virtual es uno de ellos. En este sentido es dable señalar que la Universidad se encuentra llevando a cabo la opción pedagógica y didáctica de Educación a distancia (SIED) que se encuentra validado por la Resolución SPU 174/19, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación de la Nación a través de Resolución Ministerial N° 2641/17.

Que en fecha 10/05/20 el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso por DNU 459/20, prorrogar hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive la vigencia del DNU N° 297/20 prorrogado a su vez por los DNU N° 325/20, 355/20 y 408/20, como medida necesaria para evitar la propagación de la enfermedad.

Que conforme la medida dispuesta por el Gobierno Nacional corresponde adherir al decreto de necesidad y urgencia DECNU-2020-459-APN-PTE y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

RECTORADO

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 11 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-459-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° DISPONER el mantenimiento del cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja tanto de Sede Capital como de las demás Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo solo el ingreso a edificios e instalaciones al personal mínimo y necesario para el cumplimiento de tareas esenciales tales como las referidas al pago y liquidación de sueldos, las correspondientes a Secretaria General, Prensa y Comunicación, mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales y todas aquellas que con criterio restrictivo se consideren esenciales.

ARTICULO 3°: PRORROGAR la suspensión de las actividades Académicas presenciales y Administrativas no consideradas esenciales en todas las Unidades Académicas, hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive, sin perjuicio de que se mantenga para el caso de las Actividades Académicas el desarrollo de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de



“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 11 MAY 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180

comunicación o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes y que hayan sido acordados con sus respectivas Unidades Académicas, conforme lo recomendado en Resoluciones Rectorales N° 104/20, 121/20, 133/20 y 168/20.

ARTICULO 4°: RATIFICAR la vigencia de los Artículos 4° a 7 de la Resolución Rectoral N° 112/2020.

ARTICULO 5: SUSPENDER, todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el día 11 de Mayo hasta el 24 de Mayo de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTICULO 6: SUSPENDER hasta el día 24 de Mayo de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 8°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 180

4


LIC. FABIAN ALEJANDRO CALDERÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA